



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos

DERECHOS DE LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

CON EL COMPROMISO DE CONTRIBUIR A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTA ALGUNOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SER CONSIDERADOS EN EL PROCESO DE REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- ❶ **Reconocer y garantizar el legítimo derecho de toda persona a defender y promover los derechos humanos**, toda vez que resulta fundamental para fortalecer el Estado de Derecho, la gobernabilidad, la democracia y la justicia en la Ciudad de México, de conformidad con la **Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**.
- ❷ Garantizar el **derecho a la protección** de las defensoras y defensores de derechos humanos desde una perspectiva integral y diferenciada, que aumente sus capacidades y disminuya las vulnerabilidades, a fin de que puedan continuar con su labor de defensa y promoción de los derechos humanos.
- ❸ **Reconocer públicamente la importante y legítima función** que desempeñan las defensoras y defensores de derechos humanos, como elemento esencial para asegurar su protección, así como respetar la independencia de sus organizaciones y evitar la estigmatización de su labor, tal como lo estableció el **Consejo de Derechos Humanos de la ONU** en el 2013.
- ❹ Garantizar que las defensoras y defensores de derechos humanos **puedan desempeñar su importante función en el contexto de manifestaciones pacíficas** y, en ese sentido, velar por que ninguna de ellas y ellos sea objeto de fuerza excesiva o indiscriminada, detención o prisión arbitrarias, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada, abusos en los procedimientos penales y civiles o amenazas de los actos mencionados.
- ❺ Garantizar la construcción de un **entorno seguro y propicio** en el ámbito social, económico, político, cultural y de otra índole, a fin de que las defensoras y defensores de derechos humanos puedan trabajar sin obstáculos y de manera segura.
- ❻ Garantizar el **derecho a una vida libre de violencia** para las mujeres defensoras de derechos humanos, reconociendo la violencia sistémica y estructural a la que se enfrentan, los obstáculos y riesgos diferenciados que afrontan por su condición de mujeres, e incorporando la perspectiva de género en los esfuerzos por crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos.
- ❼ Garantizar el **derecho al acceso a la justicia** para las defensoras y defensores de derechos humanos, teniendo en cuenta que la impunidad es uno de los factores principales que permiten la materialización de las represalias en su contra, tal como lo establece la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
- ❽ Respetar las **garantías procesales** en las causas penales contra defensoras y defensores de derechos humanos, a fin de evitar el uso de pruebas poco fiables, investigaciones injustificadas y demoras procesales; lo cual tiene un impacto en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos.
- ❾ Promover el **derecho a la participación** de las defensoras y defensores de derechos humanos, sobre una base no discriminatoria en la gestión de asuntos de interés público, iniciativas legislativas, así como a presentar críticas y propuestas para mejorar el funcionamiento de los órganos de gobierno. sexual del trabajo, para combatir la brecha de desigualdad en el trabajo no remunerado, pues las labores domésticas, de crianza y de cuidado, que son realizadas mayoritariamente por las mujeres, impiden su desarrollo pleno.
- ❿ Garantizar que las **disposiciones legislativas y administrativas, su reglamentación y aplicación**, faciliten la labor de las personas defensoras de derechos humanos, evitando toda criminalización, estigmatización, obstrucción o restricción de dicha labor, que contravenga el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- ⓫ Asegurar que la legislación y políticas públicas establecidas para garantizar la seguridad y el orden públicos contengan **disposiciones claramente definidas acordes con el derecho internacional de los derechos humanos, incluido el principio de no discriminación**, de manera que no se traduzca en la obstaculización o restricción del ejercicio de los derechos humanos, incluidas las libertades de expresión, de asociación y de reunión pacífica, que son esenciales para la promoción y protección de otros derechos.
- ⓬ Garantizar a defensoras y defensores de derechos humanos, el **acceso a recursos** con el objeto expreso de **promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales**, de conformidad con lo establecido en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
- ⓭ Promover y facilitar a nivel nacional el **acceso a tecnologías de la información y a medios diversos de comunicación** como la radio, la televisión e internet, como herramientas importantes para que las personas defensoras de derechos humanos promuevan y procuren la protección de los derechos humanos.

